INFORME PARA "ASADIP" ACERCA DE LA SITUACION
DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COLUMBIA

Por Alejandro M. Garro[1]
Director, Comisión Diálogo con el *Common Law*

Adjunto un informe, breve pero específico, acerca de (tal como lo piden las "Instrucciones a los Directores de Grupos de Estudio") "*la situación del DIPr en la(s) universidad(es) en las que enseña…[*indicando*] el carácter obligatorio o no de los Estudios de DIPr, las perspectivas de modificación o permanencia de tal carácter, y los programas de enseñanza del DIPr en general o de materias vinculadas a él (ej.: Derecho del comercio internacional, Contratos internacionales, Arbitraje comercial internacional, etc*.)."

Asumo plena y personal responsabilidad por la descripción y reflexiones que siguen, que no representan necesariamente la opinión de la institución para la cual trabajo ni tampoco la de mis colegas. En primer lugar, brindaré una reseña de los cursos que, de una manera u otra, se encuentran relacionados con temas de derecho internacional privado, en la medida en que cubren aspectos de la competencia internacional de tribunales judiciales, arbitrales y supranacionales, o bien cuestiones que hacen al derecho aplicable a una determinada relación jurídica dentro del campo del derecho privado. En segundo lugar, indicaré el tipo de programas que ofrece esta Facultad de Derecho con el propósito de mejorar la formación y entrenamiento de abogados interesados en temas de derecho internacional privado.

Cursos introductorios y su enfoque

No hay cursos generalistas sobre DIPr. En la actualidad no se cuenta con un curso que se titule "*Conflicts of Laws*", materia que se ha dado otros años, por lo general enfocando problemas de derecho aplicable y conflicto de jurisdicciones pero solamente dentro de los Estados Unidos. Por supuesto que aun en la época en que existía dicho curso, a nadie se le hubiera ocurrido hacerlo obligatorio. Esto puede dar una pauta acerca de las diferencias importantes, aunque sea desde un punto de vista teórico o conceptual, entre el enfoque "científico" europeo (que ha sido el modelo inspirador en América Latina) y el enfoque que prevalece en los EEUU respecto de la importancia del DIPr.

Énfasis en la enseñanza y aprendizaje del derecho sustantivo y procesal extranjero. Sin embargo, a pesar de esta ausencia del enfoque clásico europeo al DIPr., lo que puede encontrarse en el "pensum" o "curriculum" de la Facultad es un buen número de cursos destinados a familiarizar al estudiante de derecho[2] con los "problemas" (no tanto con los

[1] Alejandro M. Garro, Columbia University, garro@law.columbia.edu
[2] Cabe recordar que en los EEUU, a diferencia de Inglaterra y demás países europeos, el ingreso a los estudios de derecho se encuentra limitado a aquellos que han obtenido un título básico universitario en un "College" (v.gr., un "*bachelor´s degree*"). Tampoco el mero diploma de un "College" suele garantizar el acceso a los estudios de derecho, ya que, además de los obstáculos de tipo financiero, dados los altos costos

"conceptos" o "construcciones teóricas") que puede enfrentar un abogado involucrado en negocios internacionales. Fundamentalmente, hay tres formatos u orientaciones de cursos entre los cuales los estudiantes pueden escoger: [3]

1) Un curso de introducción a problemas de derecho internacional y extranjero, que bajo el título de "*Lawyering Across Multiple Legal Orders*", dictado por los profesores George Bermann y Katarina Pistor, apunta a recrear los mismos problemas tratados en un curso de primer año sobre temas de derecho puramente interno o doméstico, pero con el agregado de un elemento extranjero. Por ejemplo, si en el curso de "Contratos" se estudió el contrato de compraventa, de cesión de créditos, crédito documentario, etc. (temas regulados por el derecho interno), se le agrega un aspecto internacional al problema para introducir al estudiante a las complejidades del derecho internacional y extranjero.

2) Un seminario específicamente orientado a temas de derecho comparado, a cargo del profesor George Fletcher, sobre un tema concreto y específico, puede ser de derecho público o privado, escogido por el profesor y los participantes del seminario, bajo el título *C. Comparative Law*.

3) Finalmente, los estudiantes pueden optar por un curso de introducción al derecho extranjero, que enseño yo bajo el título de "*Comparative Law*", destinado a estudiantes norteamericanos exclusivamente,[4] y en donde suelo incluir una introducción histórica al derecho romano y su influencia en los países seminales de cultura neo-romanista (Francia y Alemania), una introducción a la metodología en un sistema de derecho codificado, destacando fundamentalmente las orientaciones principales en temas de interpretación de la ley y el uso de los precedentes judiciales. El curso finaliza con un enfoque temático al derecho extranjero, en el que selecciono temas de derecho procesal civil, una introducción al derecho procesal penal y, finalmente, temas específicos del derecho contractual. Entre varios, los que encuentro más interesantes desde un punto de vista comparado con el *Common Law* son aquellos que se refieren a la formación del contrato y remedios ante el incumplimiento (esto es, compensación de los daños y perjuicios sufridos por el incumplimiento, por oposición al derecho a exigir el cumplimiento específico de la obligación), la cuestionada validez de las cláusulas penales frente a aquellas que fijan anticipadamente el monto del resarcimiento

---

de los estudios, suele exigirse un promedio alto en dichos estudios y una nota suficientemente buena en el llamado "Examen de Admisión a la Facultad de Derecho" (*Law School Admission Test* o "LSAT").

[3] No existen materias "obligatorias" en las facultades de derecho de EEUU, excepto aquellas del primer año, consideradas "fundacionales" en el sentido de que, independientemente de la orientación profesional que finalmente escoja el recién graduado, mediante el estudio de estas materias podría obtener el tipo de habilidades que se consideran necesarias para desempeñarse de una manera eficiente como abogado. Entre ellas, cabe mencionar: Contratos, Derecho Procesal Civil, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Constitucional, Derechos Reales y alguna que otra materia que, con un nombre en particular, el consejo de profesores de cada facultad puede adoptar.

[4] Por supuesto que podría dictar un curso de derecho comparado a estudiantes de la maestría, con título de abogado adquirido en un país de cultura continental-romanista. Sin embargo, este tipo de curso sería diferente a aquél orientado exclusivamente a estudiantes norteamericanos, con una formación en un país del *Common Law* y que se acercan por primera vez al estudio del llamado "*Civil Law*".

(*liquidated damages clauses*), el régimen de las sanciones conminatorias o *astreintes*, y todo lo que se refiere al impacto del principio de buena fe en la validez del contrato al momento de su formación (v.gr., doctrina de la "lesión") y luego de celebrado (doctrina de la "imprevisión" u "onerosidad excesiva"), terminando con un análisis de la teoría del "abuso del derecho", también desconocida en los países del *Common Law.* Se adjunta a este informe una copia del programa ("*syllabus*") a desarrollar este cuatrimestre académico de otoño de 2009.

Más adelante he de agregar algunas reflexiones acerca del porqué y para qué de este tipo de cursos y a lo que apunta cada opción. Por el momento, deseo destacar que el enfoque clásico del DIPriv., a la manera europea, no se compatibiliza con el enfoque interdisciplinario que enfatiza el estudio del derecho como un conjunto de problemas en donde la distinción entre público y privado, si bien apta para el enfoque académico y pedagógico, no siempre se compadece con la complejidad de los problemas a resolver o encarar.

De allí que la lista de cursos que se reseñan a continuación incluye temas de derecho público y de derecho privado, y en muchos de ellos (tal como "*Transnational Business & Human Rights*" no permite dicha división). En el caso de temas de derecho comparado o de derecho regional (ya sea africano, europeo, latinoamericano, etc.) casi todos los cursos tienen un componente de derecho privado y de derecho público. Y muchos de los temas que se enfocan desde un punto de vista del derecho internacional, incluyen aspectos regulatorios de derecho público pero también aspectos de derecho privado en la medida en que por lo general es una empresa, persona de derecho privado, quien se encuentra involucrada en alguna operación.

Cursos y seminarios (S) sobre derecho nacional o regional extranjero

Africa
African Law & Development

China
C. Chinese Law and Society
International Business & Investment Transactions with China
Law & Legal Institutions in China

Europa
European Corporate Law & Securities Regulation
European Union Law & Institutions
S. Current Issues in European Union Law
S. Governance in the European Union

América Latina

S. International Business Transactions in Latin America

Rusia y países de Europa Central y Oriental
Law in Emerging Markets: Russia & CIS

Asia
S. Contemporary Issues in Business Law of South and North Korea

Cursos y seminarios (S) sobre temas de derecho internacional público

Derecho internacional público en general
. International Law
. The United States & the International Legal System
. Constitutional Law on the UN
. S. Enforcing International Law
. S. Legal Aspects of US Foreign Economic Policy
. S. United Nations Peacekeeping
. S. Use of Force in the International System
. Terror & Consent

Derecho económico internacional
S. WTO Law

Derecho constitucional comparado
. Advanced Constitutional Law: Civil Liberties
. Global Constitutionalism

Derecho impositivo internacional
. International Taxation

Derecho internacional de los derechos humanos
. Human Rights Clinic
. S. Corporate Social Responsibility and Human Rights
. S. Human Rights, Law & Development Workshop
. S. International Humanitarian Law
.S. Protection of Social & Economic Rights
. S. Human Rights Reparations Under Domestic & International Law

Derecho ambiental
. International Environmental Law

Derecho financiero internacional
. International Finance: Law, Money & Banking in the Global Economy
. International Financial Transactions
. International Banking & Financial Law

Derecho de las inversiones

Derecho penal internacional
. S. Nuremberg Trials & War Crimes Law
. The Law of Genocide
. International & Comparative Criminal Law
. International Criminal Courts

Derecho laboral internacional
. S. Labor Rights in a Global Economy

Cursos y seminarios (S) sobre temas de derecho privado y público, con connotaciones de derecho extranjero e internacional

S. Land Rights

S. Art, Cultural Heritage & the Law

Derecho comercial internacional
. The Law of Transactions
S. Strategic International Commercial Transactions
International Copyright Law

Derecho societario o corporativo desde una perspectiva internacional o comparada
S. Comparative Corporate Capitalism
S. International Securities Regulation

Derecho Procesal Civil International
. Transnational Litigation and Arbitration

Arbitraje comercial internacional
. Transnational Litigation and Arbitration

Arbitraje de inversión
S. International Investment Law & Arbitration

Reflexiones finales

No es fácil precisar cuál es la orientación pedagógica ideal para un estudiante de la carrera abogacía que desea abrirse campo en el ejercicio de la profesión con un despacho especializado sobre el tema, en alguna de las grandes capitales del mundo, o bien aquél o aquella que desea trabajar para un organismo gubernamental, o como abogado de empresa, o bien académico o juez dedicado a temas internacionales.

Lo importante es ofrecer la mayor cantidad de opciones posibles, de tal manera que sea el estudiante quien pueda seleccionar y construir su propio futuro profesional. Esta visión que ofrece una Facultad de Derecho de los EEUU puede servir de invitación para que a través de este blog tan infrautilizado se escuchen otras opiniones y perspectivas.

Alejandro M. Garro
Nueva York, 12 de agosto de 2009